

SECRETARÍA GENERAL  
**RESOLUCIÓN N° 0067-2016-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 18 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios:

**CONSIDERANDO:**

Que el Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mediante Oficio N° 01382-2015-R-UNJFSC, del 09.DIC.2015, remite al Rector el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que tiene por objetivo que ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNHEVAL mediante Oficio N° 676-2015-UNHEVAL-DCTNI.D. de fecha 16.DIC.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que emita su opinión legal;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1345-2015-UNHEVAL/AL, de fecha 18.DIC.2015, manifiesta al Presidente del Consejo Consultivo de la UNHEVAL, que de acuerdo a los artículos 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria: *Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad Académica y 5.5 Espíritu crítico y de investigación*; asimismo el Art. 7° de la Ley Universitaria establece: *son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3. Extensión Cultural y Proyección Social; y el Convenio Marco propuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria y por el Estatuto de la UNHEVAL*; el Art. 59.13° de la Ley Universitaria establece: *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamental, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad*; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como de otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*, en el presente caso se tiene que el convenio propuesto va a ser beneficioso para la UNHEVAL, ya que va a permitir cumplir con los objetivos e interés de la Universidad;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, y con la opinión favorable de las dependencias respectivas y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de diez (10) cláusulas y que tiene por objetivo que ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés; encomendando a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0070-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de diez (10) cláusulas y que tiene por objetivo que ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **ENCOMENDAR** a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes

Regístrese, comuníquese y archívese



**Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT**  
**RECTOR**



**Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
DInvest  
OCI-AL-  
DCTNI  
UNFSC Pasco  
Facultades (14)  
DOGA  
JPER-  
DCPLA  
JPTO  
JPLAN  
OC  
OT  
Archivo

*Tello*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO**, representada por su Rector, Dr. Luis Alberto BALDEOS ARDIÁN, identificado con DNI N°15612744, designado mediante Resolución N° 0531-2012-P-COG-UNJFSC, con domicilio en la Av. Mercedes Indacochea N° 600 – Ciudad Universitaria de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**, representada por su Rector, Dr. Guillermo BOCÁNGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, designado mediante Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 601 – 607, en el distrito de Pillco Marca, de la ciudad de Huánuco; celebran el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos por los titulares de pliego de ambas Instituciones. Precisando que los programas de trabajo o de intercambio serán establecidos o autorizados mediante convenios específicos





**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.



**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto al contenido de la publicación del documento.



Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SÉPTIMA:** Este convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.




**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

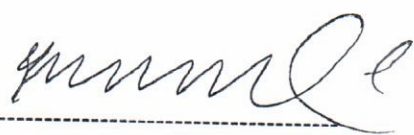
**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio según lo indicado en el primer párrafo y se someten a los tribunales de la jurisdicción de Huacho

De conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Huacho a los diecisiete días del mes de noviembre del 2015



  
Dr. Guillermo Bocángel Weydert  
RECTOR  
Universidad Nacional Hermilio Valdizan



  
Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián  
RECTOR  
Universidad Nac. José F. Sánchez Carrión